

## DECRETO:

Visto el bando de esta Alcaldía-Presidencia, dictado el pasado 13 de marzo, que disponía, entre otras cuestiones, la suspensión temporal del mercadillo con motivo de la pandemia provocada por el Covid-19.

Vista la evolución favorable que está teniendo la situación sanitaria, así como lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 10, de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que establece:

*“Artículo 10. Reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados.*

*../...*

*6. Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.*

*En todo caso, se garantizará una limitación al veinticinco por ciento de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.”*

Vistos, asimismo, los contactos que se han mantenido por el Concejal Delegado de Venta Ambulante con representantes de las personas vendedoras que cuentan con licencia municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo de Priego de Córdoba, consensuando la fecha de reanudación de esta actividad.

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

1.- Levantar la suspensión temporal del mercadillo de Priego de Córdoba acordada mediante Bando de la Alcaldía-Presidencia de 13 de marzo de 2020, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, con efectos del próximo 6 de junio.

2.- Aprobar la nueva configuración en la distribución de los puestos que se une como Anexo a la presente resolución, aumentando la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad en el recinto D. Niceto Alcalá-Zamora, con el fin de respetar una distancia de separación mínima entre

puestos de 2 metros y una anchura de calles mínima de 6 metros, disponiendo un circuito con una entrada y salida independientes. Esta nueva configuración será provisional, manteniéndose hasta el levantamiento definitivo de las medidas restrictivas dictadas por el gobierno con motivo de la pandemia.

3.- La nueva distribución será comunicada a los vendedores ambulantes, junto con el condicionante sanitario que se ha de cumplir por parte de los mismos.

4.- Se reforzará la vigilancia habitual de la Policía Local con vigilancia privada, mientras duren las restricciones en cuanto al aforo, con el fin de garantizar que no supere en un tercio el aforo normal del recinto, de manera que sea posible mantener la distancia mínima de seguridad de 2 metros, entre clientes y personas vendedoras. Se reforzará, asimismo, el servicio municipal de limpieza de las instalaciones.

5.- Comunicar la presente resolución a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, para su conocimiento y efectos, así como a la Policía Local, al servicio municipal de Limpieza Viaria y al Departamento de Desarrollo, mediante el envío del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, debiendo dejar constancia en el mismo de su recepción.

En Priego de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.  
LA ALCALDESA,

